



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS**

Tres (3) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

RADICADO	05 686 31 89 001 2026 00025 00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	GUSTAVO DE JESÚS RIBÓN JARABA, C.C. 1.096.240.471
ACCIONADA	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT 899.999.034-1
VINCULADA	Unidades Tecnológicas de Santander, NIT 890.208.727-1
PROVIDENCIA	AUTO Nro. 66
DECISIÓN	Admite acción de Tutela y vincula a parte

Para todos los efectos a que se refiere el Decreto 2591 de 1991, se dará trámite a la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **Gustavo de Jesús Ribon Jarana**, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por cuanto considera vulnerado su derecho fundamental al trabajo, debido proceso e igualdad.

En el escrito introductorio se indicó que el SENA contrató a la institución Unidades Tecnológicas de Santander (UTS) para realizar la valoración y evaluación de los proyectos postulados, además, que esa entidad desmeritó los avances del proyecto del accionante, razón por la cual se le vinculará al presente trámite constitucional.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA deprecada por el señor **GUSTAVO DE JESÚS RIBON JARABA** C.C. 1.096.240.471 en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite a la entidad **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS)**.

**TERCERO: ORDENAR** A LOS DIRECTORES DEL SERVICIO NACIONAL DE APENDIZAJE – SENA Y DE UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER (UTS), la publicación de este auto, del escrito de tutela y sus anexos en las páginas web de esas entidades donde hayan hecho las publicaciones de la Convocatoria Cerrada del Fondo Emprender Nro. 293, Santa Rosa de Osos, Antioquia, con el fin de que sus participantes tengan la oportunidad de intervenir dentro de la acción si así lo estiman

pertinente; acreditando ante este Juzgado el cumplimiento de lo ordenado en el presente resolutivo.

**CUARTO:** En aras de garantizar el derecho de defensa de las entidades accionadas, **NOTIFÍQUESELES** por el medio más expedito y córraselle traslado de la solicitud de amparo por el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación. Asimismo, adviértasele que, de guardar silencio, se presumirán ciertos los hechos expuestos por la accionante. (Artículo 20, Decreto 2591/1991).

**QUINTO:** Requerir a las entidades accionada y vinculada para que juntamente con la respuesta que se emita a este trámite, se sirvan informar quién es el funcionario de cada entidad encargado de dar cumplimiento a un eventual fallo, indicando el nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, anexando los documentos que acrediten dicha función o calidad.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 *Ibidem*, téngase como prueba la documental aportada con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCÍA VANEGAS YEPES

JUEZ